



**DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSULTORIA INDIVIDUAL CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA FORMULACIÓN DEL PDEA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1876 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000407 DE 2018”**

EL COORDINADOR DE OPERACIONES DE PATRIMONIO NATURAL EN USO DE SUS FUNCIONES Y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, en adelante FPN, tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.
2. FPN suscribió el Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KfW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).
3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) es el responsable de la dirección general, ejecución técnica del Programa y se encarga de articular la toma de decisiones de carácter multisectorial y territorial y la participación coordinada de las autoridades nacionales, regionales y locales. Para lo anterior, creara una Unidad de Ejecución del Programa REM (UER). La UER basará su gestión en el Acuerdo Separado y sus anexos, Manual Operativo, Plan de Trabajo General y los Planes de Inversión por Desembolso (PID). El MADS, a través de FPN se encarga de la administración financiera y de la gerencia de las adquisiciones y del seguimiento a los contratos, para ello, suscribieron un Contrato de Servicios para la administración de los recursos del Programa.
4. El objetivo del Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante el “PROGRAMA REM”, consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.
5. El esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones del PROGRAMA REM Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:
  - Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
  - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al



mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

- Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
  - Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
  - Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.
6. El día 19 de agosto de 2020 Patrimonio Natural suscribió con la Gobernación del Vaupés un Acuerdo Marco, cuyo objeto consiste en “propiciar actividades que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto entre La Gobernación Del Vaupés y el Programa REM Colombia Visión Amazonía que les permita a las partes aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y logísticos, con la intención de promover las líneas de trabajo, objetivos y componentes de los diferentes pilares que contribuyan con el objeto de frenar la deforestación”.
  7. Derivado del acuerdo marco, el 06 de septiembre del 2020 Patrimonio Natural y la Gobernación del Vaupés suscriben el Acta específica N° 001 como estrategia para apoyar a las gobernación del Vaupés a dar cumplimiento a la Ley 1876 de 2017, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.
  8. El artículo 29 de la Ley 1876 de 2017, establece que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.
  9. En el marco de la implementación de estas acciones, La Gobernación del Vaupés, solicita a Patrimonio Natural adelantar las acciones correspondientes para iniciar el proceso de Licitación Pública Nacional previamente aprobado en el Plan de Adquisiciones, para contratar un consultor individual que preste los servicios profesionales para apoyar actividades de la formulación del Plan de Extensión Agropecuaria en el departamento del Vaupés hasta la consolidación del documento final, que garantice el cumplimiento del artículo 29 de la ley 1876 de 2017 y la Resolución número 000407 de 2018.
  10. El día 17 de Noviembre de 2020, fue aprobada por parte del Coordinador de Operaciones de Patrimonio Natural la versión final de los términos de referencia para iniciar el Proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de un consultor individual cuyo objeto es:



*“Prestar los servicios profesionales para apoyar actividades de la formulación del PDEA en el departamento del Vaupés hasta la consolidación del documento final, que garantice el cumplimiento del artículo 29 de la ley 1876 de 2017 y la Resolución número 000407 de 2018”.*

11. En cumplimiento de los procedimientos de adquisición establecidos en el Manual Operativo del Programa REM Colombia Visión Amazonía y en las Directrices para la contratación de servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios emitidas por el KfW, la Profesional de adquisiciones publicó el día 17 de noviembre de 2020 en la página web de Patrimonio Natural los términos de referencia de la Licitación Pública Nacional: <https://www.patrimonionatural.org.co/convocatorias/lpn-consultor-productivo-pdea-vaupes/> La fecha límite para la presentación de ofertas fue el día 06 de diciembre de 2020 a las 14:00 Horas.
12. Durante el periodo establecido en el cronograma, para diligenciar el formulario de inscripción con los datos de los posibles oferentes, dos personas manifestaron interés en participar y les fue enviado mediante correo electrónico el link y contraseña de acceso para el cargue de la documentación, tal y como se indica en el procedimiento de inscripción relacionado en los términos de referencia. No se recibieron correos manifestando dificultades para el cargue de documentos en las carpetas habilitadas.
13. Llegada la fecha y hora de cierre para el cargue de las ofertas, no fue recibida ninguna propuesta, conforme las condiciones indicadas en los numerales 2 “inscripción” y 3 “Forma de presentación de los documentos en La Licitación Pública Nacional”, de los términos de referencia del proceso.
14. Que conforme a lo anterior, y de acuerdo con las causales de cancelación del Proceso, indicadas en el numeral 2.5.15 de las Directrices para la contratación de servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios emitidas por el KfW, Patrimonio Natural procede a declarar desierto el Proceso. En consecuencia,

## RESUELVE

**Artículo 1º.** Declarar desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de un consultor individual cuyo objeto es: *“Prestar los servicios profesionales para apoyar actividades de la formulación del PDEA en el departamento del Vaupés hasta la consolidación del documento final, que garantice el cumplimiento del artículo 29 de la ley 1876 de 2017 y la Resolución número 000407 de 2018”*, al no haber sido recibida ninguna oferta.

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020

  
**HERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ**  
Coordinador de Operaciones

Elaboró: Jennifer Pavas  
Profesional de adquisiciones